



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 095-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 25 de mayo del 2015

### VISTOS:

El Memorándum N° 554-2015-OSINFOR/06.2, de fecha 26 de mayo del 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través del cual se remite a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la solicitud de ampliación del fondo por encargo otorgado al Ing. José Luis Medina Alvarado de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, cuya ejecución se encontraba prevista inicialmente del 05 al 30 de mayo del 2015, que por motivos del fenecimiento de familiar directo del supervisor en mención, se suspendió la supervisión al titular del Permiso Forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-011-06, CCNN Bajo Aruya; razón que hace necesario modificar las fechas de ejecución previstas en la RJ N° 069-2015-OSINFOR/05.2, la Resolución Jefatural N°069-2015-OSINFOR/05.2, y;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios públicos ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la Institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con*



precisión ni con la debida anticipación (...);

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";* precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";*

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, presenta la solicitud de ampliación de fechas de ejecución del fondo por encargo otorgado al Ing. José Luis Medina Alvarado de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, prevista ejecutarse inicialmente del 05 al 30 de mayo del 2015, que por fallecimiento de familiar directo del supervisor tuvieron que suspenderse;

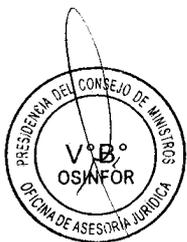
Que, con el fin de continuar con las supervisiones programadas, se hace necesario ampliar las fechas de ejecución del encargo otorgado a través de la Resolución Jefatural N° 069-2015-OSINFOR/05.2;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 069-2015-OSINFOR/05.2, fueron otorgados los fondos por encargos para gastos de supervisión a los cuales se hace referencia en el considerando precedente, y contó con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0488 de fecha 27 de abril del 2015, los mismos que se mantienen inalterables para la eficacia de la presente Resolución Jefatural;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 069-2015-OSINFOR/05.2, respecto a las fechas de ejecución del encargo

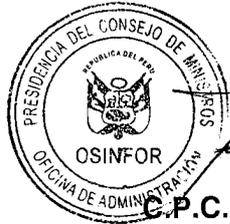
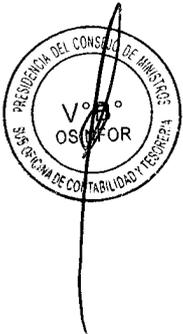




otorgado al Ing. José Luis Medina Alvarado, en el ámbito de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, que inicialmente fue prevista su ejecución del 05 al 25 de mayo del 2015, reprogramándose para ser ejecutados del **04 de mayo al 08 de junio del 2015.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución al responsables del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.



**C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

